

CONSTANCIA: 02-07-2021. A Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante ha allegado dirección física y correo electrónico del demandado JOSÉ IGNACIO AVILA ALVAREZ para notificar.

Señores  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Manizales

Referencia: Respuesta Interlocutorio N° 426 fecha 25 de marzo de 2021

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00277-00

DEMANDANTE: DORA INES CORTES GALVEZ

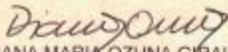
DEMANDADOS: MAURICIO HENAO OROZCO – OTROS

ASUNTO: Decreto medida cautelar de embargo del salario

Cordial saludo,

Por medio de la presente GENSA S.A – E.S.P. se permite ratificar lo informado en el UTH 078 con fecha 01 de marzo de 2021, enviado con destino al Juzgado de conocimiento, teniendo en cuenta que el Señor MAURICIO HENAO OROZCO, no labora en la empresa desde el día 21 de noviembre de 2020, y no es cierto que se le haya renovado el contrato de trabajo hasta la fecha, por tal razón no es posible acceder a la solicitud de embargo de salario efectuada por el juzgado.

Cordialmente,

  
DIANA MARIA OZUNA GIRALDO  
Líder Unidad Talento Humano



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 915

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00277-00  
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: DORA INÉS CORTÉS GALVEZ  
DEMANDADOS: VÍCTOR MAURICIO OROZCO CIFUENTES  
GLORIA NANCY LOAIZA LOAIZA  
JOSÉ IGNACIO AVILA ALVAREZ  
MAURICIO HENAO OROZCO

Vista la constancia anterior se dispone lo siguiente:

El oficio procedente de la empresa GENSA, por medio del cual nos han dado respuesta a la medida cautelar, se agrega al proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Tener como dirección del demandado JOSÉ IGNACIO AVILA ALVAREZ: calle 27 21-29 de esta ciudad y Correo electrónico [joseavila231@hotmail.es](mailto:joseavila231@hotmail.es) lo anterior a fin de realizar la diligencia de notificación a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-07-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

900530650-9  
NIT PROCESO DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO. RADICADO 17001400300220200027700. DEMANDANTE;  
DORA INÉS CORTES GALVEZ. DEMANDADOS: MAURICIO HENAO OROZCO y OTROS. ASUNTO: CONTESTACIÓN  
OFICIO DE EMBARGO

Mitú, Vaupés, 06 de abril de 2021

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Correo [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 23 No21-48. Oficina 902

Palacio de Justicia

Manizales, Caldas.-

Acuso recibo de la comunicación del 25 de marzo del año, donde se dispone el embargo de la quinta parte de lo constituido como factor salarial de VÍCTOR MAURICIO OROZCO CIFUENTES, titular del documento de identificación 10.289.665 expedida en Manizales y con el comedimiento debido, me permito informarle, que ECOVAUPES, contrato al mencionado ciudadano mediante la modalidad de término fijo inferior a un año, acuerdo celebrado el 11 del mes noviembre de 2020 y termino el día 31 del mes noviembre de la misma anualidad, procediéndose a cancelar el salario y hasta la fecha entre Ecovaupés y el aquí demandado no se le debe suma de dinero alguno.

Es así señores Juzgado Segundo Civil Municipal, en la actualidad entre el señor OROZCO CIFUENTES no media ninguna vinculación laboral o comercial, no pudiendo disponer el embargo ordenado en la comunicación enviada por el Estrado Judicial arriba en cita.

Si con posterioridad a hoy, surge alguna relación contractual o laboral, se procederá a disponer el embargo respectivo, consignando en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y a órdenes del proceso en mención.

Cordialmente;



Oscar Garcia Marquez

Representante Legal

c.c. 18.203.647 de Mitú

Correo electrónico: [ecovaupes@hotmail.com](mailto:ecovaupes@hotmail.com)

Celular: 3204941146

Dirección: Carrera 14 # 10 – 207 centro



Mitú - Vaupés

320 494 11 46 / [ecovaupes@hotmail.com](mailto:ecovaupes@hotmail.com)

Fundación para el Desarrollo Ecológico del Vaupés

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 05 de Abril del 2021

**HORA:** 4:43:10 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO**, con el radicado; 202000277, correo electrónico registrado; libiamarbotero@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

direccionnotificacionjoseiavila.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210405164310-RJC-29822**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales

Ref. Proceso de Restitución del bien inmueble arrendado de DORA INES CORTES GALVEZ contra VICTOR MAURICIO OROZCO CIFUENTES Y OTROS.  
Ref. 277-2.020.

**LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la C. C. No. 24.327.416 de Manizales, Abogada titulada portadora de la T. P. No. 33.025 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de informar al despacho la dirección física del señor JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ, para efectos de surtir la notificación del Auto admisorio de la Demanda, la siguiente: Calle 27 No. 21-29 de Manizales.

Y para efectos de la notificación del mencionado codemandado, le solicito al Señor Juez, se ordene la notificación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

Del Señor Juez, atentamente,

**LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO**

C. C. No. 24.327.416 de Manizales

T. P. No. 33.025 del Consejo Superior de la Judicatura

UTH-

Manizales,

Señores  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Manizales

gensa | G

Núm. Consecutivo: 0006402021  
Fecha Radicación: 08/04/2021  
Hora Radicación: 08:08:31

U 1 0 2

Referencia: Respuesta Interlocutorio N° 426 fecha 25 de marzo de 2021

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00277-00

DEMANDANTE: DORA INES CORTES GALVEZ

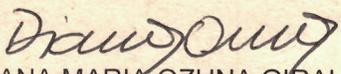
DEMANDADOS: MAURICIO HENAO OROZCO – OTROS

ASUNTO: Decreto medida cautelar de embargo del salario

Cordial saludo,

Por medio de la presente GENSA S.A – E.S.P se permite ratificar lo informado en el UTH 078 con fecha 01 de marzo de 2021, enviado con destino al Juzgado de conocimiento, teniendo en cuenta que el Señor MAURICIO HENAO OROZCO, no labora en la empresa desde el día 21 de noviembre de 2020, y no es cierto que se le haya renovado el contrato de trabajo hasta la fecha, por tal razón no es posible acceder a la solicitud de embargo de salario efectuada por el juzgado.

Cordialmente,

  
DIANA MARIA OZUNA GIRALDO  
Líder Unidad Talento Humano

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 11 de Junio del 2021

**HORA:** 11:40:52 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; **LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO**, con el radicado; **202000277**, correo electrónico registrado; **libiamarbotero@hotmail.com**, dirigidos al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados
5MEMORIALdirELECTRONICAJIAVILA.pdf
6Escáner.pdf
7Escaner.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210611114052-RJC-927**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales

Ref. Proceso de Restitución del bien inmueble arrendado de DORA INES CORTES GALVEZ contra VICTOR MAURICIO OROZCO CIFUENTES Y OTROS.

Ref. 277-2.020.

**LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la C. C. No. 24.327.416 de Manizales, Abogada titulada portadora de la T. P. No. 33.025 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de informar al despacho la dirección electrónica del señor JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ, para efectos de surtir la notificación del Auto admisorio de la Demanda, la siguiente:

[Joseavila231@hotmail.es](mailto:Joseavila231@hotmail.es)

Y para efectos de la notificación del mencionado codemandado, le solicito al Señor Juez, se ordene la notificación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

Adjunto en PDF las evidencias que tengo en mi poder, del conocimiento de dicha dirección electrónica, tomadas de mi WHATS APP (Del celular 3104214879), que me remitiera el Ingeniero JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ, manifestación que hago bajo la gravedad del Juramento, ya que el despacho no me ha ordenado la notificación solicitada a la dirección física suministrada en memorial anterior.

Del Señor Juez, atentamente,

**LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO**

C. C. No. 24.327.416 de Manizales

T. P. No. 33.025 del Consejo Superior de la Judicatura



Jose Ignacio Avila VILLANUEVA  
últ. vez hoy a la(s) 10:26



2/6/2021

Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

Don José Ignacio buenos días por favor me corresponde la llamada. Muchas gracias.

10:16 ✓✓

Mi correo:

[libiamarbotero@hotmail.com](mailto:libiamarbotero@hotmail.com)

10:39 ✓✓

AYER

Buenas tardes. Me puede dar su correo electrónico?

12:39 ✓✓

HOY

[Joseavila231@hotmail.es](mailto:Joseavila231@hotmail.es)

6:21

Gracias buen dia

6:31 ✓✓

Eliminaste este mensaje

11:07



Escribe un mensaje aquí



2/6/21 10:16 - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

2/6/21 10:16 - 347914: Don José Ignacio buenos días por favor me corresponde la llamada. Muchas gracias.

2/6/21 10:39 - 347914: Mi correo:

libiamarbotero@hotmail.com

10/6/21 12:39 - 347914: Buenas tardes. Me puede dar su correo electrónico?

11/6/21 06:21 - Jose Ignacio Avila VILLANUEVA: Joseavila231@hotmail.es

11/6/21 06:31 - 347914: Gracias buen día